

ACA-T-1804

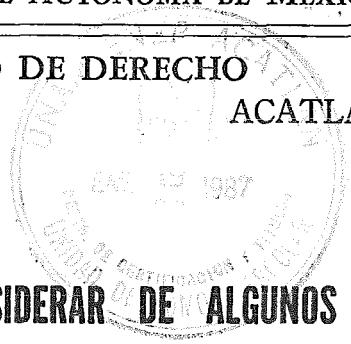


UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO

FACULTAD DE DERECHO

E. N. E. P.

ACATLAN



**ASPECTOS A CONSIDERAR DE ALGUNOS  
PROBLEMAS Y CAUSAS DEL DESARROLLO  
DESIGUAL DE LOS EJIDOS**

**TESIS PROFESIONAL**  
Que para obtener el título de:  
**LICENCIADO EN DERECHO**

**Presenta:**  
**ALEJANDRO DIAZ MENDEZ**

Asesor de Tesis:  
**C. LIC. ANDRES OVIEDO DE LA VEGA**

MEXICO, D.F.

1987

M-0022124



Universidad Nacional  
Autónoma de México

Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

**Biblioteca Central**



**UNAM – Dirección General de Bibliotecas**  
**Tesis Digitales**  
**Restricciones de uso**

**DERECHOS RESERVADOS ©**  
**PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL**

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

A MIS PADRES:

EN MEMORIA. 1968.

A mi padre SR. FELIX DIAZ M., al que llevó siempre en mi corazón, quien con su cariño sus enseñanzas y sus sentimientos hizo -- brotar en mí el deseo de superación.

A mi madre SRA. MARIA MENDEZ, para ella mi cariño y mi eterna gratitud, por el gran - esfuerzo y sufrimiento a que tuvo que -- enfrentarse para que yo pudiera continuar - mi vida estudiantil.

PARA USTEDES PADRES ESTA TESIS.

A MIS HERMANOS:

ANTONIO

ARTURO

GUADALUPE

EDUARDO

Por la comprensión, el apoyo y la ayuda que nunca me negaron, en todos los años de mi vida estudiantil.

Por ello, esta tesis que representa la culminación de mi carrera, es también de ellos.

A MIS HERMANOS:

ANTONIO

ARTURO

GUADALUPE

EDUARDO

Por la comprensión, el apoyo y la ayuda que nunca me negaron, en todos los años de mi vida estudiantil.

Por ello, esta tesis que representa la culminación de mi carrera, es también de ellos.

A MIS TIOS:

JOSE

MA. DEL REFUGIO

GABRIEL

ENRIQUE

Por su apoyo y cariño que siempre me han ---  
brindado.

AL C. LIC. ANDRES OVIEDO DE LA VEGA:

Con mi agradecimiento y respeto, --  
por que, además de los conocimientos  
que me proporcionó al dirigirme la-  
presente tesis, me ha brindado su -  
amistad y camaraderia.

AL SR. LIC. FERNANDO MARTINEZ FRANCO;

Porque, además de brindarme sus - -  
grandes conocimientos y amistad, me  
ha visto como un padre a un hijo.



AL C. TTE COR. J.M. Y LIC.  
RAFAEL MACEDO DE LA CONCHA:

Por su amistad, apoyo y --  
oportunidad que me brinda.

A ALBERTO RODOLFO SANCHEZ CARREDON:

Quién no solamente ha sido el - - -  
mejor amigo, sino un hermano para -  
mí.

## P R O L O G O

Tradicionalmente, la evolución de la actividad agrícola en el país ha sido lenta, y ha tenido infinidad de tropiezos; aunque ha venido siendo reglamentada, desde sus inicios con distintas disposiciones legales, éstas no han logrado conformar un marco que permita un desarrollo sano pues, los distintos movimientos políticos que se han sucedido en la vida de nuestro país, han detenido los avances de esta actividad.

La actitud proteccionista del gobierno al dotar a los ejidatarios de tierras adecuadas al cultivo, que les permita alcanzar una vida decorosa y la producción de los productos agrícolas que el país requiere, no ha sido una labor del todo fructífera, pues no se les han dado los conocimientos necesarios sobre una utilización racional y eficiente de sus terrenos, además de la consiguiente administración de los recursos materiales, técnicos y humanos para alcanzar los logros deseados en sus operaciones.

La preocupación que actualmente se vive a nivel mundial, es la insuficiencia de productos agrícolas --

base de la alimentación humana y la disminución constante de las áreas cultivables, me ha impulsado a desarrollar el presente tema, pretendiendo aportar más elementos a los miembros de las sociedades ejidales existentes en nuestro país, para los cuales es vital la orientación sobre cómo lograr el máximo rendimiento de sus cultivos, mediante la planeación, organización y control de sus ciclos agrícolas, sus gastos y costos así como una administración libre de la corrupción.

Las aportaciones aquí vertidas se consideran que son de gran interés, no sólo para las labores administrativas de estas entidades sino también para cada uno de sus miembros, pues todo ello se traducirá en una eficiente organización, en la obtención de las metas propuestas y, sobre todo, en una economía sana del sector agrícola, que redundará en beneficio del país.

## CAPITULO PRIMERO.

### EL DESARROLLO EN LA AGRICULTURA MEXICANA.

- a) Epoca precolonial.
- b) Epoca colonial.
- c) Epoca de independecia:
  - 1.- Primeras leyes y decretos.
  - 2.- Constituciones anteriores a las de 1857
  - 3.- La Constitución de 1857.
- d) Epoca revolucionaria.

a) EPOCA PRECOLONIAL.

Las culturas azteca o mexicana, tecpaneca y acolhua o texcocana, habían alcanzado un alto grado de desarrollo; después de las luchas sangrientas por la integración de sus imperios. Cuando ocurrieron los sucesos de la conquista, los invasores extranjeros pudieron constatar el adelanto en que se encontraban los pueblos aborígenes, que constituían una verdadera civilización a la que hubieron de destruir para implantar la suya propia.

Estos reinos, en su organización interior se encontraban constituidos de manera semejante.

El pueblo azteca belicoso por naturaleza, emprendía aventuras guerreras constantes, y esta circunstancia necesariamente tenía que influir en el concepto que prevaleció sobre la propiedad. La posesión por medio de la fuerza es la fuente jurídica más importante de la propiedad, de la cual puede disponer a su libre arbitrio el rey, gran señor del pueblo y jefe de sus ejércitos, quien era también el que distribuía en idéntica forma las nuevas tierras de conquista. Ajustada a ese principio, la propiedad en esta época se distingue en tres clases:

La primera de ellas, que se pudiera llamar noviliaria agrupa a las tierras propiedad del rey, así como a las de los miembros de la nobleza y jefes superiores del Ejército. Esta clase privilegiada disfrutaba de la posesión limitándose, en cuanto se refería a la nobleza, a no poder transmitir la propiedad a los plebeyos a quienes se vedaba la adquisición de inmuebles; en cuanto a los guerreros, casi siempre la limitación se reducía a la condición de que únicamente se transmitiera la propiedad a sus descendientes, al igual que tratándose de miembros de la familia real.

Cuando las tierras de nobles y de guerreros no provenían de conquistas, eran labradas por "MACEHUALES" en provecho exclusivo del propietario; y cuando sí eran tomas a consecuencia de acciones guerreras victoriosas, al cederlas el soberano no lo hacía en forma absoluta y con perjuicio de los propietarios vendidos, quienes si bien perdían su libertad personal, continuaban como "MAYEQUES" disfrutando de la posesión, bajo condiciones especiales, y de parte de los frutos de sus tierras, de las que no podían ser arrojados y cuyos derechos eran transmisibles a sus descendientes.

Existía también otro tipo de propiedad inalienable - cuyos productos estaban destinados a sufragar los gastos públicos, principalmente en lo que se refería a -- los demandados por la milicia y el culto religioso.

Esta clase de tierras, a las que pueden considerarse como propiedad de las instituciones usufructuarias; - el Ejército y la iglesia, eran labradas con el objeto ya indicado, indistintamente por los habitantes del -- pueblo correspondiente, en forma colectiva o por arren datarios, que se interesaban en ellas.

En este grupo de tierras para gastos de orden público pueden agruparse también las conocidas con el nombre - de tierras de servicio, que se daban a funcionarios por razón del cargo que desempeñaban.

La designación que recibían, en atención al destino de sus productos, era la de "TEDPANTLALLIS" "MILCHI -- MALLIS" Y "TLATOCATLALLIS", según fueran para los templos, el Ejército o el Gobierno.

La tercera clase la constituyó la propiedad comunal, formada por las tierras necesarias para la subsisten - cia de los miembros de un grupo, ligados por parentesco en un principio, pero posteriormente sólo vecinos - de un mismo barrio. Estas tierras que constituyeron --



la pequeña propiedad de los indígenas se denominaban "CALPULLALI". Siendo esta propiedad de carácter comunal ya que la nuda propiedad pertenecía siempre al "CALPULLALI", cuando alguna de las tierras quedaba libre, se repartía por el jefe con idéntica limitación a las nuevas familias, de acuerdo con el consejo de los ancianos; en cambio, la posesión y el uso tienen caracteres privados, pues las familias que gozaban de ellos limitaban sus lotes por cercas de piedras o de magueyes. De hecho se constituyó en el "CALPULLALI" la propiedad privada, con la limitación de no enajenarla, y en cuanto al usufructo, con las de cultivar la tierra sin interrupción y de no cambiar el domicilio de un barrio a otro.

Si estas tierras estaban destinadas para atender a la subsistencia de las familias que componían el barrio, existían otras tierras de uso común a todos los habitantes quienes las labraban conjuntamente, con objeto de pagar con sus productos los tributos y gastos del pueblo, y que recibían el nombre de "ALTEPETLALLI", distinguiéndose además por carecer de cercas para su goce general.

Es en la institución azteca de las tierras del ----  
 "CALPULLALI", típica del pueblo aborígen, en dónde se  
 encuentran las bases de nuestras actuales institu----  
 ciones agrarias, a través de la influencia ejercida -  
 por las leyes españolas, que operan la consiguiente -  
 transformación durante la colonia en dicha institu---  
 ción.

#### b) EPOCA COLONIAL.

La conquista creó a España el problema de sus ----  
 derechos de propiedad sobre las tierras conquistadas,  
 que de acuerdo con el espíritu de la época, se solu--  
 cionó con la famosa Bula dada en 1493 por el papa ---  
 Alejandro VI, supremo árbitro entre las contiendas de  
 los soberanos europeos, por lo que adjudicó en propie--  
 dad las tierras que en las indias occidentales con---  
 quistaron España y Portugal, estableciendo la divi---  
 sión de ellos.

Una serie de ordenanzas y cédulas reales dictadas--  
 con objeto de reglamentar las relaciones jurídicas de  
 las colonias, constituyeron al ser recopiladas, las -  
 Leyes de Indias, en las que se distinguen para la ---  
 aplicación de sus preceptos, tres clases diversas de-

propiedad: la individual, la eclesiástica y la comunal.

El origen de la propiedad privada en la época colonial, es el pago hecho en tierras, a favor de los soldados españoles, por su rey y como recompensa a los servicios que le prestaran. Estas cesiones, por su carácter, recibían el nombre de Mercedes Reales, y fueron estímulo para la colonización, creando un nuevo sistema de medidas agrarias, ya que la merced se otorgaba según la categoría y naturaleza de los servicios, variando consecuentemente las medidas. Fueron las principales, la peonía y la caballería, que limitaban extensiones de terreno para los peones o soldados de infantería y caballería.

Es importante también la forma en que se adjudicaron tierras los españoles, no titulados por la merced real, siendo ésta la composición que era una venta celebrada entre los que estaban en posesión no legalizada y la Corona de España, pues ésta era la propietaria de dichos predios. Al mercedar las tierras, con el propósito de que éstas fueran labradas debidamente, aunado al de lograr una educación religiosa, se asignaba en relación determinado número de indios, de los

cuales unos continuaban en posesión de sus tierras, - pagando tributo al nuevo señor, y otros eran dedica-- dos exclusivamente a la explotación de la propiedad.- Estos repartimientos de indios y encomiendas, llama-- das así las últimas por que se encomendaba la di----- rección espiritual de los indios al designado ----- encomendero, constituyen una fuente constante de abu-- sos que determina el completo despojo y esclavitud de los indígenas.

En esta época alcanza auge inusitado la propiedad - eclesiástica, originada por los solares dados como -- limosna para sus templos, a los primeros sacerdotes - que venían en completa penuria. Tal es la base de la enorme riqueza que logra el clero, aumentando por --- distintos medios sus bienes.

La propiedad eclesiástica gozaba de ciertos privi-- legios, consistentes en el trabajo gratuito de los -- indios y la eficaz ayuda de autoridades y encomen---- deros, así como por las donaciones piadosas a su --- favor, hacen acrecentar en forma desmedida su riqueza provocando un gran desnivel económico, convirtiendo - al clero en el más grande latifundista.

La propiedad comunal tiene que sufrir algunas trans-

formaciones, siendo respetada, no así las tierras-----  
de los príncipes y las destinadas a los gastos del --  
Ejército y del culto. Por lo tanto puede decirse que--  
en gran parte la propiedad comunal quedó como en la -  
época anterior.

Las leyes de Indias señalan cuatro distintas especies  
de : ésta clase de propiedad: fundo legal, ejido, pro  
pios y tierras de repartimiento, equivaliendo las dos  
primeras al "ALTEPELLELLI" y las restantes a las ti--  
erras del "CALPULELI".

El fundo legal lo constituyó la extensión mínima de  
terreno sobre el cual se debía asentar el pueblo, ---  
obedeciendo su erección a la idea de agrupar a los --  
indígenas en poblados, expresada por Carlos V, y que  
trataron de llevar a cabo las autoridades virreinales  
La superficie que constituía al fundo legal se desti-  
naba para la construcción de viviendas, y constaba de  
seiscientas varas, siguiendo los cuatro puntos card-  
inales, y teniendo como centro la iglesia de cada pue-  
blo, era éste el propietario legal del fundo, siendo-  
por lo tanto inalienable.

Por mandato del rey Felipe II, en 1570 se funda el -  
ejido a semejanza del existente en España y que se -  
entrega por la superficie de tierra de uso, común a --

a los pueblos indígenas, así como a los españoles--- recién fundados, situada a la salida de las poblaciones y en la cual podían pastar sus ganados, extendiéndose en igual forma de uso común el relativo a las -- aguas, tierras y montes. El ejido, según el ordenamiento real, debía ser de una legua de largo.

Los propios eran aquellos terrenos cuyos productos, -- siguiendo la costumbre prehispánica, se destinaban -- para cubrir los gastos públicos, sólo que ya no eran labrados colectivamente, sino dados en arrendamiento por los ayuntamientos, que eran las autoridades encargadas de su administración.

Y por último las tierras de repartimiento, llamadas -- también parcialidades indígenas o de comunidad, eran aquellas que poseían las familias de los pueblos indígenas por repartición anterior a la conquista, y -- cuyos derechos fueron respetados, siguiendo la costumbre de darlas en usufructo a las familias, con la nueva modalidad de ser los ayuntamientos los encargados de todo lo relativo a la concesión de las que quedarán vacantes.

Dividida en ésta forma la propiedad durante el régimen colonial, influyó grandemente en el proceso ---

social de la época por las consecuencias económicas - derivadas de ella, originando una situación especial - que determina el movimiento de independencia.

c) EPOCA DE INDEPENDENCIA.

Consumada la independencia política por la inter-  
vención de aquellos intereses a los que combatieron - los insurgentes y que patrocinara Iturbide, en la --- práctica no tienen aplicación las ideas de Morelos, - pues la explotación continúa bajo distinto nombre y - por los mismos amos.

Gestada por circunstancias económicas la indepen-  
dencia, con los antecedentes ideológicos enunciados, - integra sus:

1.- Primeras leyes y decretos.

La primera disposición en el México independiente, - sobre colonización interior, fue la orden dictada por Iturbide del 23 de marzo de 1821, concediendo a los - militares que probasen que habían pertenecido al ---- ejército de las Tres Garantías, una fanega de tierra - y un par de bueyes en el lugar de su nacimiento o en - el lugar que hubiesen elegido para vivir.

Decreto de 4 de enero de 1823, fue expedido por la Junta Nacional Instituyente y su objeto era estimular la colonización con extranjeros para que se establecieran en el país.

Decreto del 14 de octubre de 1823, éste decreto se refería a la creación de una nueva provincia que se llamaría Istmo y tendría como capital la ciudad de Tehuantepec. Se ordenaba que las tierras baldías de dicha provincia se dividieran en tres partes; la primera debería repartirse entre los militares y personas que hubiesen prestado servicio a la patria, pensionistas y cesantes; la segunda se repartiría entre capitalistas nacionales o extranjeros; la tercera parte sería repartida por las diputaciones provinciales en provecho de los habitantes que carecieran de propiedad.

Ley de colonización de 18 de agosto de 1824, ordenaba ésta ley que se repartiesen los baldíos entre aquellas personas que quisieren colonizar el territorio nacional, prefiriéndose a los mexicanos.

Ley de colonización de 6 de abril de 1830, ésta ley ordenaba que se repartiesen tierras baldías entre las



familias extranjeras y mexicanas que quisieran colonizar los puntos deshabitados del país, dándose a las familias mexicanas fondos para el viaje hasta los lugares de colonización, y manutención por un año y útiles de labranza.

Reglamento de colonización de 4 de diciembre de 1846, en ese reglamento se ordenó el reparto de tierras baldías según las medidas agrarias coloniales el reparto no debería hacerse a título gratuito sino en subasta pública.

Ley de colonización de 16 de febrero de 1854, por virtud de dicha ley se comisiono a un agente para que viajara al viejo continente a fin de que favoreciera la inmigración.

## 2.- Constituciones anteriores a la de 1857.

La constitución de cádiz, jurada en España en 19 de marzo de 1812, y en septiembre del mismo año en México, consagra la propiedad privada como derecho primordial.

La legislación constitucional que data del 22 de --

octubre de 1814, nos dice en su artículo 17, "Que ha-  
cada uno se le guarden propiedades y respete su casa-  
como un asilo sagrado".

En el mes de marzo de 1821 es promulgado el Plan de  
Iguala, éste documento consagra la protección de la -  
propiedad privada.

El primer congreso constituyente reunió a los di-  
ferentes grupos ideológicos, éstos grupos se dividían  
en republicanos y centralistas; dirigidos por Ramos -  
Arispe el primero, y Teresa de Mier el segundo, estos  
últimos recibieron en sus filas a los partidarios de  
Fernando VII, españoles, criollos y clero.

El 4 de octubre de 1824 se jura la constitución que  
alude por vez primera a la propiedad de la nación ---  
sobre su territorio, al marcar los límites de éste, e  
en su artículo segundo.

La constitución de 1836 no enuncia los conceptos de  
la de 1824, y no es sino hasta 1842, que en un pro-  
yecto de constitución aparecen algunas modalidades, -  
diciendo en su artículo lo- "La nación mexicana sobe-  
rana, libre e independiente no puede ser patrimonio -  
de ninguna familia o persona". Enunciando también la  
protección a la propiedad privada.

### 3.- La Constitución de 1857.

El congreso constituyente decreto el 28 de junio de 1856, la Ley de Desamortización de bienes eclesiásticos, y en el artículo 27 de la Constitución, expedida el 5 de febrero de 1857, elevó a la categoría de preceptos fundamentales, en el orden político de la República, los postulados esenciales de la ley mencionada, con lo cual quedo definitivamente establecida la incapacidad legal de todas las corporaciones civiles y religiosas para adquirir bienes raíces o administrar capitales, salvo excepciones que en el propio artículo se expresan.

Hasta entonces los ejidos quedaron exceptuados de la desamortización; pero en vista por lo dispuesto por el artículo 27 de referencia, ya no fue posible que siguiesen subsistiendo como propiedad comunal de los pueblos; absorbidos por las haciendas que sólo detienen sus límites en los poblados, enmarcando toda la anchura del campo, teniendo así que surgir el movimiento revolucionario.

## d) EPOCA REVOLUCIONARIA.

La legislación agraria de la Revolución se encuentra plasmada en los distintos documentos que con el nombre de planes precisaron las finalidades del movimiento.

En los trabajos de propaganda que realizara el partido liberal, encabezado por los hermanos Flores Magon, ya se estudia la necesidad de legislar en la materia -- por las circunstancias originadas por el mismo problema. Estos trabajos son los legítimos precursores de la Revolución que con Madero llega al triunfo político.

Para precisar su lucha en contra del gobierno de don Porfirio Díaz, el 5 de octubre de 1910 excede don -- Francisco I. Madero el Plan de San Luis, en el cual -- aparte de las consideraciones políticas que singularizaron su acción, concreta al problema agrario.

Por tales circunstancias, Madero al asumir la presidencia, se encuentra con un grave problema; la difi -- cultad de hacer realidades las promesas contenidas en el Plan de San Luis, los que sintiendo la necesidad -- de las reformas prometidas fueron a la Revolución, ne-

necesariamente tenían que sentirse defraudados, y ---  
haciéndose éco de sus justas peticiones, Emiliano ---  
Zarata, lanza el 28 de noviembre de 1911 el Plan de---  
Ayala, en el que se acepta y adiciona el de San Luis.  
Un movimiento popular que resumía en tal forma anhe--  
los justos de redención, necesariamente tenía que ir--  
al triunfo, con la ley agraria de 6 de enero de 1915--  
expedida en Veracruz por don Venustiano Carranza; ---  
ésta es el cimiento recio que sostendrá a la legisla--  
ción agraria posterior, que se elabora con mayor ex--  
periencia pero que nunca desdeñara su origen.

CAPITULO SEGUNDO.

DEFINICION DEL EJIDO Y DEL SISTEMA EJIDAL.

- a) Conceptos.
- b) Tipos de ejidos.
- c) Organización interior.
- d) Autoridades ejidales.

## a) CONCEPTOS.

La legislación agraria de los Estados Unidos Méxi--- canos no ha definido aún lo que es un ejido. Posible - mente ésta situación se deba a que el legislador trata al ejido como una expresión clara; es decir, se limita únicamente a definir su lugar dentro de la estructura agraria, como también define jurídicamente el límite - de sus funciones socioeconómicas, deberes y derechos - de los ejidatarios y las competencias de las autorida - des del ejido.

La falta de una definición unívoca del ejido, como - lo expresa Francois Chevalier, se basa en el hecho de que:

"Los creadores de la reforma agraria no poseían una visión clara en cuanto a la naturaleza y el carác - ter de la institución que creaban. ve aquí que el - papel y la función del ejido variara según el ---- tiempo". (1)

Esté, mismo autor añade:

"Primeramente se ha creado el ejido como una res--- puesta a las exigencias políticas y al hambre de - tierra de los campesinos. En aquel entonces, se -- pensaba que las pequeñas parcelas ejidales, en --

---

(1) Francois Chevalier. "La formación de los latifun-- dios en México". Editorial Fondo de la Cultura --- Económica, Méx. D.F. 1972. cit. Pág.18, Segunda --- Edición.

una agricultura subdesarrollada, desempeñarían la función de pagos a los obreros agrícolas por su -- trabajo realizado en los latifundios; en la década de los 20, se les trataba como una forma transitoria, que preparaba a los campesinos para el trabajo en sus propias fincas individuales; en la década de los 30, el ejido casi se había convertido en una forma de la economía productiva en la agricultura, pero desde el inicio de la realización de la reforma agraria, los ejidos han sido tratados como una forma que garantiza la tranquilidad social en el campo mexicano". (2).

La función y el papel que los ejidos representaban -- durante la realización de la reforma agraria, la mayor importancia la tenía la misma proclamación y no la de -- definición clara y consciente y la imposición de una -- nueva forma de propiedad en la estructura agraria del país.

Manuel Fabila, tratando de definir al ejido dice:

"El ejido es ante todo el fruto y el corazón de la Revolución agraria mexicana".(3)

Esta formulación es justa, no obstante que es una -- expresión muy general y un poco demagógica. Si ya -- digamos, que el ejido es un producto de la Revolución --

---

(2) Francois Chevalier, Op. cit. pág. 19.

(3) Manuel Fabila. "Cinco siglos de Legislación Agraria". Editorial Lumsa, S.A. México 1965. cit. pág. 86, Primera Edición.



mexicana, hay que subrayar que renació solamente gracias a una de sus corrientes políticas, que además no tenía exigencias excesivas. El grupo campesino, en la Revolución, siempre se oponía al renacimiento de los ejidos. Como lo señala muy acertadamente Francisco González de Cossio:

"El ejido era un producto de una débil burguesía en la Revolución, y no del campesinado fuerte" (4).

La reactivación de los ejidos durante el proceso de la Revolución mexicana, hay que considerarla ante todo como una maniobra política de la burguesía la cual bajo el lema de la Reforma Agraria, trató de frenar el proceso revolucionario que se desarrollaba entre el campesinado, y de esta manera lograr salvar la dirección y el carácter burgues de la Revolución.

Tratando de definir el ejido, Francois Chevalier dice:

"El ejido es una propiedad común y una comunidad de los campesinos, que colectivamente poseen derechos sobre la tierra" (5).

---

(4) Francisco González de Cossio, "Historia de la tenencia y explotación del campo en México" Editorial Porrúa, Méx. 1975. Pág. 828, Segunda Edición.

(5) Francois Chevalier, Op. cit. pág.17.

Podríamos enúmerar todavía más definiciones del ejido, corrientemente contradictorias entre sí, pero encaminadas a un mismo fin. Por tanto podemos definir al ejido como: Una organización socioeconómica de los campesinos en un determinado lugar, que crearon esta célula social, con el objetivo de obtener el derecho de usufructo de la tierra, proveniente de los latifundios parcelados, de las tierras estatales y recién puestas en la explotación durante el proceso de la reforma agraria, con el objetivo de organizar, dentro de esta estructura, la vida económica, social y política en forma de una comunidad sociológica, cultural y religiosa. El ejido además, es una organización social dentro de la cual existe un sistema de derechos y deberes, de imposición y de objeciones, presentados por el Estado, que trata al ejido como una garantía de tranquilidad en el campo. Por lo tanto, el ejido es una organización incorporada al sistema de tierras nacionalizadas por el Estado y entregadas, para su usufructo vitalicio, a los campesinos dentro del sistema paraestatal, del cual es una célula básica.

## b) TIPOS DE EJIDOS.

El tipo de ejido depende de los siguientes factores:

- 1.- Modo y forma de la explotación de la tierra.
- 2.- Modo y forma de explotar los terrenos comunes del ejido.
- 3.- Modo y forma de la existencia del crédito agrario en el ejido.
- 4.- Modo y forma de las actividades extra-agricolas del ejido.

Existen tambien otros factores, por ejemplo el nivel de desarrollo de las fuerzas de producción agrícola, el grado de comercialización y las funciones dominantes en sus actividades.

La Ley Federal de la Reforma Agraria, nos da la siguiente clasificación:

- 1.- Agricultura: Es la técnica para el cultivo de la tierra.
- 2.- Ganadera: Es la cria de ganado.
- 3.- Minería: Explotación de minas en la comunidad.

4.- Pesca: Extracción de recursos naturales del mar, lagunas y rios.

5.- Forestal: Explotación de recursos de los bosques.

6.- Turismo: Organización para facilitar los viajes.

c) ORGANIZACION INTERIOR.

La principal innovación que hace la Ley Federal de la Reforma Agraria, es la que comprende la organización intera del ejido y de las comunidades.

Porque el ejido tiene personalidad y capacidad jurídica para realizar gestiones crediticias y sobre todo para manejar su democracia interna. Ello conduce a considerar al ejidatario como un nuevo hombre dentro de la estructura económica comunitaria del país; con estos principios, la ley establece un proceso que se inicia con la asociación de dos o más ejidatarios de un mismo ejido parcelado, pasando a una unión más completa como es la de cooperación ejidal, que a la vez puede derivarse en ejido semicolectivo o ejido colectivo, hasta alcanzar la forma superior de organización

que es la Unión de Ejidos.

Los pasos a seguir hasta culminar en la Unión de -- Ejidos están representados en el reglamento interno -- del ejido, todo ello tiene que ver con las asambleas -- de Balance y Programación, la designación de secreta -- rios auxiliares, la parcela escolar, Unidad Agrícola -- Industrial, para la mujer; la sección de consumo, la -- comercialización, la administración y la contabilidad

Para escoger la forma organizativa que más convenga a los intereses y costumbres, el campesino debe ---- hacerlo de modo consciente, y convencido de que lo --- grará la plena colaboración de la Subsecretaría de -- Asuntos Agrarios, la cual imparte asesoramiento a los ejidatarios y comuneros que lo solicitan.

Acerca del procedimiento de constitución y ----- funcionamiento de las distintas formas de organiza -- ción ejidal, el ejido debe llevar un mecanismo admi -- nistrativo que controle y registre ordenadamente sus -- recursos, así tendrá la posibilidad de evaluar la -- capacidad del núcleo para controlar créditos, ampliar actividades o sustituir cultivos y explotaciones ---- incosteables, para un mejor nivel de vida.

## d) AUTORIDADES EJIDALES.

El artículo 22 de la Ley de la Reforma Agraria ----  
señala como autoridades agrarias:

A) La Asamblea General, compuesta por los ejida---  
tarios, teniendo entre otras facultades:

- 1.- Formular y aprobar el reglamento interior-  
del ejido.
- 2.- Elegir y remover a los miembros del comi -  
sariado y del consejo de vigilancia.
- 3.- Dictar los acuerdos relativos a la forma -  
en que deben disfrutarse los bienes ejida-  
les.
- 4.- Discutir y aprobar en su caso los informes  
y estados de cuenta que rinda el comisaria  
do.
- 5.- Determinar, de acuerdo con la ley el tra--  
bajo asalariado en el ejido.

B) Los comisariados ejidales y de bienes comunales  
formados por tres integrantes, teniendo como --  
facultades:

- 1.- Representar al núcleo de población ejidal-  
ante las autoridades.
- 2.- Recibir los bienes y documentación de los-  
ejidos.

- 3.- Respetar y hacer que se respeten los derechos de los ejidatarios.
  - 4.- Informar a las autoridades correspondientes todo intento de despojo de terrenos ejidales o comunales.
  - 5.- Administrar los bienes ejidales en los casos previstos por la Ley General de la Reforma Agraria.
  - 6.- Defender conforme a la ley los intereses ejidales.
  - 7.- Citar a asamblea general.
- c) Los consejos de vigilancia, integrado por tres miembros ejidales, otorgandoles el artículo 49 de la citada ley las siguientes facultades:
- 1.- Vigilar que los actos del comisariado se ajusten a los preceptos legales.
  - 2.- Revisar mensualmente las cuentas del comisariado.
  - 3.- Convocar a la Asamblea General cuando no lo haga el comisariado.
  - 4.- Suplir al comisariado en caso necesario (art. 44 de la ley citada).

### CAPITULO TERCERO

#### LAS TRADICIONES Y EL PROGRESO EN LOS EJIDOS

- a) El carácter estatal de la propiedad de la tierra.
- b) La herencia de los derechos a la tierra.
- c) La comunidad cultural campesina.
- d) La explotación en el ejido.
- e) El crédito ejidal.



a) EL CARACTER ESTATAL DE LA PROPIEDAD DE LA TIERRA.

Las tierras ejidales tienen el carácter de propiedad nacional, es decir, son una propiedad del Estado.

La nacionalización de la tierra privada, frecuentemente se identifica con la modernidad. En el caso de los ejidos, las tierras nacionalizadas son un ejemplo de la influencia de las tradiciones.

Charles Gibson, comenta:

"En el imperio monárquico-esclavista de los aztecas todas las tierra, independientemente de a quien -- pertenecían, tenían el carácter de la propiedad -- estatal, que consistía en que el monarca, como la más alta autoridad en el Estado, tenía el derecho de otorgarla y quitarlas". (6)

La propiedad privada existente en el imperio azteca-estaba subordinada a la propiedad estatal.

Sin excluir el factor histórico, podemos realizar -- una comparación con el carácter de la propiedad ejidal de la tierra en el México de hoy, con un Estado capitalista contemporáneo.

Tanto en el calpullali precortesiano, como en el -- ejido contemporáneo, la tierra puede ser quitada al -- campesino. En el calpullali este derecho lo tenía el --

---

(6) Charles Gibson, "Los aztecas bajo el dominio español" Editorial Siglo XXI. Méx. 1967.cit.Pág.29. -- Primera Edición.

monárca, mientras tanto en el ejido lo tiene el presidente de la República, de acuerdo con el artículo 85 de la Ley Federal de la Reforma Agraria.

Fernando Díaz Díaz, dice:

"La dependencia a la explotación de la tierra en -- tales condiciones como trabajo propio, falta de -- derecho, preocupación por la tierra cultivada y -- carácter exclusivo de las decisiones del Estado, -- son casi idénticas tanto en el imperio feudal -- esclavista de los aztecas, como en el México con-- temporáneo". (7).

No hay duda que el sistema de calpullali, como también del ejido burgúes, han introducido esta dependencia con el fin de garantizar la paz social en el campo

El ejido, entendido como una forma agraria contiene dos elementos; el moderno y progresista y el tradicional y conservador.

De allí viene la valoración del mismo ejido. Las -- clases poseedoras al proclamar un documento jurídico, -- al parecer progresista, tratan a la vez de garantizar el control sobre la tierra ejidal y con ello, sobre -- los ejidatarios. Este elemento del sistema ejidal no --

---

(7) Fernando Díaz Díaz, "Caudillos y Caciques", México 1972. cit. Pág. 131, Primera Edición. C E N A M.

puede ser considerado como progresista, ya que -----  
 introduce una amplia gama de dependencia e inseguri --  
 dad jurídica del campesino-ejidatario. Es decir la ---  
 tradición en este caso consiste en que el campesino --  
 recibe tierra para su explotación, la cual paga con su  
 obediencia político-social al sistema y al Estado. Si-  
 es desobediente pierde el derecho a la explotación de  
 la tierra.

#### b) LA HERENCIA DE LOS DERECHOS A LA TIERRA.

Si bien el carácter nacionalizado de la tierra en --  
 el sistema ejidal, acerca a cada ejido a la propiedad-  
 colectiva, la herencia del derecho de explotar la - --  
 tierra lo acerca a la propiedad privada. La herencia -  
 de estos derechos está determinada por los artículos -  
 81 y 84 de la Ley de la Reforma Agraria.

La herencia del derecho de explotar la tierra fué --  
 también, la base de la legislación agraria en el im --  
 perio azteca. Pero desde este punto de vista, el - - -  
 ejido es completamente diferente del calpullali. La --  
 herencia de los derechos a la tierra existe en la - --  
 época precortesiana como una puerta jurídica del ----  
 monarca, si éste deseaba quitarle a un individuo sus -

derechos otorgados.

Ello consiste en la privación al campesino de sus descendientes, para que de esta manera las tierras pudieran ser recuperadas por el Estado. En el ejido de hoy esta tradición existe solamente con un carácter metafórico. El derecho de herencia permite realizar este tipo de prácticas, lo que estriba en la elección del heredero y en la existencia de los niveles de aprobación.

#### a) LA COMUNIDAD CULTURAL CAMPESINA.

El ejido al igual que el calpullali, es una comunidad campesina de una determinada aldea. Pero decir que se puede realizar una plena identificación del calpullali, con una determinada aldea para llegar a tipificar el ejido, no es exacto. Además, el ejido existe actualmente, incluso, en los terrenos urbanizados; por ejemplo en las periferias de la ciudad de México.

En los primeros años de la realización de la reforma agraria el ejido, se identificaba con una determinada aldea. Casi siempre era una aldea perteneciente al latifundio, cuyos habitantes se mantenían del

trabajo que realizaban en las tierras latifundistas.

Los creadores del ejido no se han dado cuenta de -- que con el tiempo se observara en el campo un creci-- miento demográfico, y que por consecuencia seguirán-- los problemas del gran desempleo rural.

En el ejido se ha creado una situación en la cual -- cada persona que viene sin ser ejidatario, queda ---- fuera de él.

Esto a provocado una división artificial en el --- campo. Un ejido, se compone de: ejidatarios, campe--- sinos individuales, obreros agrícolas, empleados de -- las fincas particulares y la intelectualidad campe--- sina que son; maestros, sacerdotes, representantes de las autoridades ejidales, representantes del comercio rural, etc.

En el actual sistema político, el ejido mantiene el poder político-administrativo en toda la comunidad.

Todos los grupos sociales del ejido, es decir los-- ejidatarios, campesinos individuales y representantes de la intelectualidad rural, tratan mal y hasta con-- desprecio a los obreros agrícolas y a los desemplea-- dos.

El ejido se dedica a la propaganda de la cultura y tradición, desarrolla amplias actividades educacionales e instructivas, tiene la vigilancia sobre la escuela y atiende los trabajos voluntarios. Estos elementos son los que unen a toda la aldea ejidal.

d) LA EXPLOTACION EN EL EJIDO.

Al definir la forma de explotación de las tierras ejidales y comunales, para su mejor aprovechamiento de las mismas, se deben de considerar las siguientes formas de constitución:

- 1.- Asociación de dos o más ejidatarios.
- 1.- Cooperación ejidal.
- 3.- Ejido semi colectivo.
- 4.- Ejido colectivo.
- 5.- Unión de ejidos.
- 6.- Sociedad local de crédito ejidal.
- 7.- Mutualismo.
- 8.- Sociedad cooperativa.
- 9.- Asociación civil.
- 10.- Sociedad civil.

1.- Asociación de dos o mas ejidatarios.

Esta forma de organización, tiene su base legal en el artículo 136 de la Ley Federal de la Reforma Agraria. Esta organización se forma, cuando dos o mas ejidatarios, de una misma zona, resuelven trabajar y explotar colectivamente sus parcelas. Generalmente se unen pocos ejidatarios, en virtud de que la asociación no funciona separadamente del ejido, por eso sus programas de cultivo, tienen que elaborarse de acuerdo con lo que apruebe la Asamblea General de Balance y Programación del Ejido.

Cuando la asociación ha tramitado el crédito por conducto del ejido, los productos cosechados deben venderse por medio del mismo.

a) Reparto de Utilidades.- Las utilidades que se obtengan, se repartirán según los porcentajes que señalen las normas de funcionamiento, y se dividirán en dos partes, una que corresponda a la tierra y otra al trabajo.

La parte de utilidad, que le corresponda al trabajo, será distribuida entre los asociados, en

proporción al número de jornadas que haya trabajado cada uno, y la clase de trabajo que haya realizado.

b) Derechos de los socios.- Algunos de los derechos que tienen los socios son:

- .- intervenir en la toma de decisiones de la organización.
- .- recibir suministros cada semana o quincenalmente, en proporción a las jornadas trabajadas, -- cuando se han obtenido créditos de avío.

c) Obligaciones de los socios.- Estas son:

- .- Vigilar el debido cumplimiento de los acuerdos del grupo.
- .- Poner, a disposición de la asociación, su parcela para el trabajo en común, naturalmente no pierde, por eso, sus derechos agrarios.
- .- Aportar su trabajo personal, de acuerdo con las normas y resoluciones.
- .- Pagar las cuotas por ingreso a la asociación, y cubrir las correspondientes aportaciones en -- dinero.



.- Responder solidaria e ilimitadamente por las --- obligaciones de la asociación.

d) Requisitos de ingreso a la asociación:

.- Ser ejidatario del mismo ejido.

.- Hacer su solicitud, por conducto de uno de los-- asociados.

.- Que la asociación, por mayoría de votos, apruebe la solicitud.

e) Pérdida de calidad de socio.- Esta se pierde por -- las causas siguientes:

.- Muerte.- En este caso la calidad de asociado --- podrá transferirse al sucesor agrario.

.- Separación voluntaria.- Que debe admitir la ---- junta por mayoría de votos; pero el interesado - sigue siendo responsable de las obligaciones del grupo, hasta que se hayan liquidado las deudas - en las que participó.

.- Exclusión.- La junta por mayoría de las dos ter- ceras partes, podrá excluir a un socio, si hay - causa para ello.

f) Organización y funcionamiento.

En la asociación de dos o más ejidatarios, todos los miembros participan democráticamente, tienen -- la misma jerarquía, pues no se designa Comité de -- Administración ni de vigilancia; todos son respon -- sables de las obligaciones que contraiga la - - - - asociación.

Entonces, para esta forma de organización se - - requieren tres condiciones;

- .- Que los integrantes sean del mismo ejido.
- .- Que acuerden formar la organización.
- .- Que sus parcelas estén cercanas.

Es de gran importancia que las parcelas esten - - próximas, una a continuación de otra, porque así -- las distintas operaciones necesarias para producir, se realizar con mayor eficacia y menor costo.

No obstante, la agrupación debe elaborar sus ---- normas de funcionamiento, las cuales no podrán ---- contravenir las disposiciones de la Ley Federal de la Reforma Agraria; ni de las del Reglamento Inte - rior del Ejido.

g) Tramites de constitución.- Los trámites de constituir una asociación de dos o más ejidatarios son los siguientes:

.- Aviso al Comisariado Ejidal, esté lo hace del conocimiento de la Asamblea General, el aviso puede ser anterior o posterior a la constitución de la asociación.

.- Aviso a la Dirección General de Organización Ejidal, para que se controle y supervise la asociación.

.- Inscripción en el Registro Agrario Nacional.

h) Causas de disolución.- Esta asociación de dos o más ejidatarios puede ser disuelta por alguna de estas causas:

.- Por acuerdo de, cuando menos, las dos terceras partes de sus integrantes.

.- Porque desaparezca el ejido.

Para ello la junta designará a los liquidadores que pueden ser hasta tres, y dará aviso al Comisariado Ejidal y a la Dirección de Organización Ejidal de la Secretaría de la Reforma Agraria.

## 2.- COOPERACION EJIDAL.

Su base legal la encontramos en el artículo 147 de la Ley Federal de la Reforma Agraria.

Se forma esta organización, cuando diez o más ejidatarios de un mismo ejido parcelado, se unen para realizar conjuntamente actividades relacionadas con la producción de sus parcelas. Proponiéndose alcanzar los siguientes objetivos:

- .- Hacer sus programas para llevar a cabo la producción.
  - .- Comercializar sus productos.
  - .- Lograr la concentración del crédito y el seguro.
- a) Derechos de los socios.- Debe saberse que son varios los derechos y obligaciones de los socios, pero sólo se mencionan algunos:
- .- Pagar su aportación en el plazo señalado en las normas de funcionamiento.
  - .- Percibir la cuota proporcional de los rendimientos que se obtengan.
  - .- Concurrir a las juntas generales, con voz y voto
- b) Requisitos de ingreso.- Para ingresar, en forma de cooperación, se presenta solicitud apoyada por dos-

miembros; ante la Comisión de Administración. Si --  
 ésta aprueba la solicitud, desde ese momento el ---  
 solicitante adquiere el carácter de miembro, a ----  
 reserva de lo que en definitiva acuerde la junta --  
 general.

c) Pérdida de calidad de socio;

.- Por muerte.

.- Por separación voluntaria.

.- Por exclusión, ésta puede acordarla la junta, --  
 por algunas o varias de las causas que se hayan--  
 establecido, por ejemplo; por no invertir el ---  
 crédito en las labores para las que éste se ----  
 concedió; o por no sembrar la parcela con los --  
 cultivos señalados en la programación acordada.

Una vez que diez o más ejidatarios se han -----  
 decidido a constituir una organización de este --  
 tipo, por las ventajas que les reportará, el ----  
 primer paso que tienen que dar es la celebración--  
 de la Asamblea Constitutiva.

d) Organización y funcionamiento.

La Asamblea Constitutiva.- En ella estarán -----  
 presentes las autoridades. La Secretaría de la ----

Reforma Agraria, podrá estar representada a través de la Delegación Agraria de la Entidad, o de la --- Dirección General de Organización Ejidal.

Al terminar la Asamblea Constitutiva, se levanta una acta por quintuplicado, la cual debe contener - los siguientes datos:

- .- Lugar, fecha y hora de la Asamblea.
- .- El objeto de la misma.
- .- Nombres y datos generales de los asistentes, --- especificando el número, superficie y ubicación de la parcela de cada uno.
- .- Normas de funcionamiento.

El acta de Asamblea Constitutiva lleva las firmas y huellas digitales de todos los asistentes, y la - certificación de éstas, por el representante de la - Dirección General de Organización Ejidal.

Esta Dirección General emitirá dictámen sobre la - legalidad de las normas de funcionamiento de la --- organización, y, en su caso, autorizará su inscripción en el Registro Agrario Nacional, al recibir -- éste de la Dirección General de Organización Ejidal el dictámen favorable, procederá a la inscripción - de la organización y dará aviso de ello a los -----

interesados.

La dirección, administración y vigilancia de la -  
Cooperación Ejidal, está a cargo de la Comisión de-  
Administración, esta se constituye por:

- .- El representante administrativo.
- .- Comisionados especiales.
- .- Comisión de vigilancia.

e) Asamblea Ordinaria.- Esta se celebrará al terminar-  
el ciclo agrícola, pero con anterioridad a la -----  
Asamblea de Balance y Programación del Ejido. Los -  
acuerdos se toman por mayoría de votos. Los asuntos

- que le corresponden son los siguientes:
- .- Exámen de cuentas y balances.
  - .- El informe de las comisiones.
  - .- La aplicación de los fondos sociales y forma de-  
constitución.
  - .- El reparto de utilidades.
  - .- La responsabilidad de los miembros de la -----  
comisión de administración, de la vigilancia, --  
de los comisionados especiales y la aplicación -  
de las sanciones.
  - .- La aplicación de sanciones disciplinarias.

f) Asamblea Extraordinaria.- Se puede llevar a cabo -- en cualquier fecha, cuando así se requiera. Sus --- resoluciones se aprueban si votan por ellas, cuando menos, las dos terceras partes de los miembros ---- presentes.

Se realiza una asamblea extraordinaria cuando, -- por ejemplo, se trata de:

- .- Aceptación, exclusión y separación de los eji--- datarios miembros.
- .- Modificación de las normas de funcionamiento.
- .- Disolución de la Cooperación Ejidal.

### 3.- EJIDO SEMICOLECTIVO.

Se llama ejido semicolectivo cuando sus miembros --- realizan, conjuntamente, la compra de semillas, ----- fertilizantes, y demás insumos. Así como la obtención- del crédito y comercialización de los productos.

Se dice que es ejido semicolectivo porque se mantie- ne la explotación individual de otras actividades, --- tales como la agricultura y ganadería, o bien porque - en el mismo ejido se explotan recursos, unos colectivamente y otros en forma individual.



Dentro del ejido semicolectivo, se explotan - - - --  
mancomunadamente los recursos forestales, mineros, ----  
turísticos y pesqueros.

#### 4.- EJIDO COLECTIVO.

El ejido colectivo es una forma de organización en -  
la que se realizan conjuntamente todos los procesos --  
productivos. Esencialmente la explotación de la tierra  
predominando el interés de todos sobre el interés de -  
uno sólo.

El ejido colectivo, es también una empresa integrada  
con la finalidad de explotar todos los recursos; - - -  
Turismo, Minería, Ganadería y Pesca.

La organización colectiva, como de cualquier ejido,-  
cuenta con unidad de mando y de dirección, se inte----  
grará por tantas unidades de producción como activi---  
dades económicas y sociales comprenda.

No habrá división de la tierra en parcelas, pero el-  
ejidatario conservará individualmente sus derechos de-  
explotación; además, el ejidatario aportará, sin ----  
reservas, su trabajo personal y su entusiasmo.

Las actividades del ejido colectivo, tanto las de -- tipo productivo como las de servicio, se determinarán en la Asamblea de Balance y Programación. En esta -- reunión deben estudiarse las características de cultivo, producción y comercio más convenientes.

Cada unidad agrícola, pecuaria, forestal o de otro -- tipo, funcionará bajo el cargo de un secretario auxili-- liar, que dependerá del comisariado.

El secretario auxiliar tendrá bajo sus órdenes al -- grupo de trabajo de la unidad, vigilará la ejecución -- correcta de las actividades acordadas, y, distribuirá -- las ministraciones correspondientes semanal o - - - -- quincenalmente.

Los servicios se organizan en secciones, y deben ser operados por los ejidatarios incapacitados para reali-- zar trabajos en el campo.

De las utilidades se sacarán los gastos de operación la reserva destinada a absorber pérdidas y la impartición de servicios sociales, el resto del dinero será -- distribuido en el reparto de utilidades.

El reparto de utilidades se hará al final de cada -- ciclo productivo en función del trabajo aportado por --

cada ejidatario.

#### 5.- UNION DE EJIDOS.

La unión de ejidos es la estructura que permite -- introducir, organizadamente, la fuerza del ejidatario-- en el contexto de la economía nacional, y propiciar un desarrollo económico con menos incongruencias, porque-- a la par que aumentará la productividad, será el -- mecanismo idóneo para la reinversión de la riqueza -- creada por el ejidatario.

Así tenemos ejidos parcelados con uno o varios -- grupos de fomento ( sociedades locales de crédito, --- grupos solidarios, formas de cooperación ejidal y -- otros), que son pasos de transición al ejido semi --- colectivo y al colectivo, siempre partiendo de la base a la cúspide de pirámide organizativa, la cual no es -- una estructura rígida, ya que dentro de ella, hay -- flexibilidad para que los ejidatarios se organicen en la forma más idónea para las circunstancias señaladas-- por la realidad social.

Los ejidos organizados en forma colectiva o semi --

colectiva, que pretendan realizar con mayor eficiencia sus actividades ejidales, integrarán uniones, en las que los miembros serán los ejidos, con su estructura-jurídica propia.

La unión de ejidos, tendrá un funcionamiento afín y paralelo al de los ejidos socios; capital autónomo - - respecto del de los miembros, y responsabilidad limitada a sus aportaciones.

Su fundamentación legal esta basada en la Ley - - - Federal de la Reforma Agraria, y sus objetivos tienden a la creación de un organismo que dé a los ejidos - -- unidos, dimensiones organizativas adecuadas.

De acuerdo con los artículos 146, 147, 150, 162 y -- 171 de la Ley Federal de la Reforma Agraria, las - - - uniones de ejidos se forman para:

- .- Colaborar en la producción.
- .- Establecer centrales de maquinaria.
- .- Obtener créditos.
- .- Realizar la comercialización en ambos sentidos.

Las uniones de ejidos, que se integren, pueden tener un objetivo específico; solamente comercializar, - - - producir, por ejemplo, obtener crédito y producir, ---

contar con una central de maquinaria y comercializar -  
la producción.

#### 6.- SOCIEDAD LOCAL DE CREDITO EJIDAL.

Las sociedades locales de crédito ejidal, comunal y -  
agrícola, son organismos auxiliares de crédito inte --  
grados por auténticos agricultores.

Las sociedades locales de crédito se constituyen:

- .- A promoción de la subsecretaría de asuntos - - -  
agrarios, conforme al artículo 132 de la Ley - -  
Federal de la Reforma Agraria.
- .- A petición de los interesados, que pueden ser, -  
ejidatarios, comuneros o pequeños propietarios.
- .- A promoción del Banco.
- .- A promoción de la Secretaría de Agricultura y --  
Recursos Hidráulicos.

a) Asamblea constitutiva.- Esta se integra con no - --  
menos de diez elementos, cuya finalidad sea la de -  
manifestar el deseo de constituir una sociedad - --  
local de crédito, de lo cual se levanta un acta ---  
constitutiva que deberá contener los estatutos que-  
regirán la vida y funcionamiento de la sociedad. En

dicho documento se hará constar:

- .- Nombre y domicilio de las personas que desean --  
constituir la sociedad.
- .- La denominación y el domicilio social.
- .- Su objeto.
- .- El régimen de responsabilidad que se adopte.
- .- La forma de constituir o incrementar el patrimo-  
nio social, y la evaluación de los bienes y - --  
derechos, en caso de que se aporten.
- .- La manera conforme a la cual haya que adminis --  
trarse.
- .- Los requisitos de convocatoria y funcionamiento-  
de las asambleas.
- .- Los requisitos para la admisión, exclusión y ---  
separación de los socios.
- .- La manera de hacer la distribución de las utili-  
dades y pérdidas entre los socios.
- .- Las reglas para su disolución y liquidación.
- .- Las reglas para la distribución final del patri-  
monio social, y de las reservas.
- .- Todas las normas generales que deben observarse-  
en su funcionamiento y desarrollo.

b) Registro de la sociedad.- Una vez autorizada la constitución de la sociedad local de crédito ejidal se procederá a inscribir sus escrituras constitutivas en el Registro de Crédito Agrícola, que es controlado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; así mismo se suscribirá todo lo relativo a las sociedades locales de crédito en el Registro Agrario Nacional, y se dará aviso a la Secretaría de Relaciones Exteriores, en caso de que existan uno o varios socios de nacionalidad extranjera.

Su trámite se inicia propiamente para la organización de una sociedad local de crédito, con la solicitud del ejido para ser organizado en sociedad pudiendo ser hecha por el comisariado ejidal o los interesados, y de acuerdo con la Ley de Crédito Agrícola. La solicitud la harán los interesados a la agencia de la Institución Nacional de Crédito, con quien se quiera operar, o directamente a la oficina matriz de dicha institución.

Recibida la solicitud, se procederá a elaborar el estudio agrícola, económico y social, haciendo la descripción de los capítulos que deben desarrollar,

y, una vez formulado dicho estudio, se tramitará al Departamento de Crédito, el cual autorizará la ---- organización de la sociedad o la negación.

#### 7.- MUTUALIDAD.

Es una forma asociativa, regida por leyes especiales de la entidad federativa donde se localiza el ejido o comunidad, creada para fines de protección frente a -- posibles pérdidas; con la característica de que los -- miembros de la sociedad realizan la misma actividad y -- corren el mismo tipo de riesgo.

En la actualidad, la principal función, desempeñada por la mutualidad, es la de brindar a sus socios, - -- denominados mutualistas, la oportunidad de recuperar - las pérdidas sufridas en sus bienes o productos por un siniestro.

Esta forma asociativa, funciona en los ejidos parcelados, como una forma primaria para proteger sus - - - inversiones, evitando la pérdida total de recursos de los ejidatarios.

Otra actividad, que las mutualidades pueden desarrollar en el ejido, es conceder préstamos a más miembros



pero, exclusivamente, para compra de insumos, destinados a la explotación de su parcela.

Las mutualidades son formas de asociación, con fuertes limitaciones, por su estructura, y han sido -- -- superadas por otro tipo de organización ( uniones de ejidos o formas de cooperación ), que cumplen múltiples propósitos, y proporcionan al ejidatario, y al -- ejido, todos los servicios que necesita para realizar sus objetivos.

El grupo interesado en constituir una mutualidad, -- avisará a la asamblea general extraordinaria del ejido y a la Dirección General de Organización Ejidal, su -- intención de crear tal forma asociativa, con la finalidad de obtener asesoramiento.

La Dirección General de Organización Ejidal, realizará los estudios técnicos necesarios, y proporcionará asesoramiento.

#### 8.- SOCIEDAD COOPERATIVA.

Es un agrupamiento de personas, que se organizan en sociedad, con el propósito de satisfacer necesidades --

de orden económico y social, a fin de disfrutar del -- mayor bienestar posible.

Hay dos grandes grupos de cooperativas, las formadas por consumidores, y las formadas por productores.

A su vez, las cooperativas de producción, se clasifican en; de servicios y de producción, a estas - - - últimas se acostumbra llamarlas colectivas.

Las cooperativas de productores que nos interesan -- son las agrícolas, en donde se agrupan campesinos que producen u operan un sólo tipo de producción, estas -- cooperativas pueden ser:

- .- De compra en común.
- .- De semilla.
- .- De abonos.
- .- De implementos necesarios para la producción.

Eliminando de está manera intermediarios.

También pueden dedicarse a otro tipo de producción, -- como forestal, minera y pesquera. Las de servicio - -- pueden proporcionar maquinaria o establecer silos, - -- bodegas, almacenes y frigoríficos, para la obtención y conservación de la producción.

## 9.- ASOCIACION CIVIL.

Dentro del medio ejidal, este tipo de organismo, por su sencillez, y por los fines que persigue, puede llegar a tener una gran importancia.

Se llama asociación civil, porque no se constituye para perseguir fines, predominantemente económicos, -- por ejemplo, se puede organizar un club, centro -- -- recreativo, un grupo cultural, en forma de asociación civil.

En consecuencia, para que una organización pueda ser considerada como asociación civil, necesita presentar las siguientes características:

- .- Debe ser una unión de varias personas.
- .- Esta unión no es enteramente transitoria, es --- decir, los asociados se proponen por un tiempo -- considerable e indefinido.
- .- El fin perseguido debe ser común a todos los -- asociados, estos ingresan a la asociación porque coinciden con los demás en el fin que se persi-- que.
- .- Este fin debe ser lícito, esto es, permitido por

la ley.

- .- Por último, dicho fin no debe ser predominante -  
mente económico, pues en caso contrario, se - --  
constituiría una asociación mercantil, no civil.

Tratándose de una asociación civil, cuyos miembros -  
son ejidatarios, se dará aviso al Registro Agrario - -  
Nacional, a la Dirección General de Organización - --  
Ejidal, y a la Delegación Agraria de la entidad.

El funcionamiento de la asociación, debe ajustarse -  
a lo establecido en los estatutos; pero éstos no deben  
contravenir a lo que señale el Código Civil, de la ---  
entidad respectiva.

En la asamblea general reside la autoridad máxima de  
la asociación, que debe ajustar su funcionamiento a --  
las normas que se han fijado en los estatutos.

a) Son facultades de la asamblea, las siguientes:

- .- La admisión y exclusión de asociados.
- .- La disolución anticipada de la asociación, o la-  
ampliación del tiempo fijado en los estatutos.
- .- El nombramiento de los miembros de la directiva.
- .- Revocación de los nombramientos hechos.
- .- Los demás asuntos que los estatutos confieran a

su autoridad.

b) Derechos y obligaciones.- Algunos derechos y obligaciones principales de los socios, son los siguientes;

.- Tanto como su ingreso como su permanencia, dependen, de que así lo acuerde la asociación.

.- Vigilar que las cuotas se apliquen a los fines que la asociación se propone, y que señalan los estatutos.

.- Participar en la asamblea con voz y voto, el derecho de voto se pierde, cuando se trate de una decisión en que se encontrarán directamente interesados, el asociado o alguno de los familiares.

.- Examinar los libros de contabilidad, y además, los documentos de la asociación.

c) Separación o disolución de la asociación.- Para tal fin sólo tendrán que avisarlo con dos meses de anticipación. La asociación será disuelta por alguna de las causas siguientes;

.- Por haber concluido el término fijado, o haber conseguido el fin propuesto.

.- Por incapacidad para realizar el propósito que

que le dió origen.

- .- Por resolución de autoridad competente.
- .- Por acuerdo de la asamblea general.
- .- Por alguna otra causa, que señalen expresamente los estatutos; si estos no lo indican, el patrimonio social será aplicado en la forma que lo desida la asamblea general, por lo que se refiere a la parte proveniente de las aportaciones de los socios. La parte restante será aplicada a otra asociación, que funcione con fines semejantes.

#### 10.- SOCIEDAD CIVIL.

Otro tipo de organización es la llamada sociedad civil. Por tanto, después de la razón social, debe llevar las palabras "Sociedad Civil".

La sociedad civil se distingue porque persigue fines preponderantemente económicos.

Sin embargo, estos fines no deben perseguir el lucro. Las que tienen fines lucrativos son sociedades mercantiles.

Debemos entender por lucro la ganancia o utilidad -- que se obtiene en una actividad mercantil.

Las actividades de las sociedades civiles, deben ser de interés general, de beneficio para toda la comuni-- dad. De ahí la importancia social que tienen este tipo de organizaciones para el sector rural.

Otra característica de la sociedad civil, consiste - en que los socios aporten bienes o trabajo, dos facto-- res esenciales para cualquier actividad económica.

Se advierte, entonces, que la sociedad civil presen-- ta las siguientes características.

- .- Unión de varias personas.
- .- Que aporten sus bienes o su trabajo.
- .- Para realizar un fin común y lícito.
- .- De carácter predominantemente económico.
- .- Que no constituya una especulación mercantil.

#### e) EL CREDITO EJIDAL.

El artículo primero de la Ley General de Crédito --- Rural, dice; " Para los efectos de esta ley, se - - -- entiende por crédito rural, el que otorguen las - - --

instituciones autorizadas, destinadas al financiamiento de la producción agropecuaria y a su beneficio, --- conservación y comercialización; así como al establecimiento de industrias rurales y atender las diversas necesidades de crédito del sector rural del país que - diversifiquen e incrementen las fuentes de empleos e - ingresos de los campesinos".

El artículo 155 de la Ley Federal de la Reforma --- Agraria nos dice, en su párrafo primero:

Las instituciones del sistema oficial de crédito --- rural deberán atender las necesidades crediticias de - ejidos y comunidades en forma preferente y conforme al orden establecido en el artículo 59 de la Ley General de Crédito Rural. El crédito de las instituciones de - crédito privadas para ejidos y comunidades, deberá --- ajustarse a las reglas que establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Las instituciones de crédito mencionadas otorgarán - los siguientes tipos de créditos:

- .- Préstamos de habilitación o avío.
- .- Préstamos refaccionarios para la producción ---- primaria.



- .- Préstamos refaccionarios para la industria rural.
- .- Préstamos para la vivienda campesina, en los términos de la fracción IV del artículo 42 de la Ley General de Crédito Rural.
- .- Préstamos prendarios.
- .- Préstamos para el consumo familiar.

Préstamos de habilitación o avío.- Son aquellos en que el acreditado quede obligado a invertir su importe precisamente en cubrir los costos de cultivo y demás trabajos agrícolas, incluyendo la compra de semillas, materias primas y materiales, o insumos inmediatamente asimilables, cuya amortización pueda hacerse en la misma operación de cultivo, o de explotación anual a que el préstamo se destine; en los gastos de cosecha de productos vegetales, silvestres o espontáneos y en los costos de labores de beneficio necesarios para su conservación, y demás actividades productivas de la unión ejidal.

Las características de este tipo de préstamos, estarán sujetas por las siguientes normas;

- .- Su plazo corresponderá al ciclo de producción

objeto del financiamiento, y excederá de 24 ----  
meses.

- .- Su importe podrá cubrir hasta el 100% del costo-  
de la producción.
- .- Quedarán garantizados con las materias primas y-  
materiales adquiridos, y con las cosechas o - --  
productos que se obtengan mediante la inversión-  
del préstamo.

Préstamos refaccionarios para la producción primaria  
Son los que se destinan para capitalizar a los sujetos  
de crédito, mediante la adquisición, construcción o --  
instalación de bienes de activo fijo, que tengan una -  
función productiva en sus empresas, tales como maqui--  
naria y equipo agrícola o ganadero; implementos y - --  
útiles de labranza, plantaciones, praderas y siembras-  
perennes y demás bienes que cumplan una función pro --  
ductiva en el desarrollo de la empresa ganadera; - - -  
forestación, construcción de caminos de saca y demás -  
obras productivas en las empresas forestales.

Este tipo de préstamos se sujetará a las siguientes-  
normas;

- .- Su plazo de amortización no excederá de 15 años,

y será establecido por la institución acreditante, con base en la generación de recursos de --  
quién recibe el préstamo, tomando en cuenta la --  
productividad y la vida útil de los bienes --  
materia de la inversión del crédito.

- .- Su amortización se hará por pagos anuales o por periodos menores cuando así lo permita la explotación. Cuando la naturaleza de la explotación lo justifique, podrán pactarse periodos de --  
gracia, no mayores de 4 años, para iniciar el --  
pago del capital, pudiendo diferirse el pago de intereses por un periodo no mayor de 3 años.
- .- Su importe podrá alcanzar el 100% del costo de --  
las inversiones a que se refieren los artículos --  
112 y 113 de la Ley, según la capacidad econó --  
mica del sujeto de crédito.
- .- Quedarán garantizados con hipoteca y prenda de --  
los bienes adquiridos con el propio crédito, y --  
de las fincas en que se ubique la explotación, --  
cuando se trate de colonos y pequeños propietarios o de asociaciones de éstos.
- .- En los casos de ejidatarios y comuneros, cual --

quiera que sea el tipo de asociación, la garantía podrá quedar constituida únicamente por las inversiones realizadas con el propio crédito, y por los frutos y productos que se obtengan con ese motivo.

Serán prestamos prendarios aquéllos cuyo objeto sea proporcionar los recursos financieros necesarios para que los sujetos de crédito puedan realizar sus productos primarios o terminados en mejores condiciones de precio, ante situaciones temporales de desequilibrio del mercado.

La operación de los prestamos prendarios se sujetará a las siguientes normas:

- .- Su plazo no será mayor de 180 días, y su importe no excederá del 80% del valor comercial de los bienes objeto de la prenda.
- .- Quedarán garantizados con las cosechas y otros productos derivados de las mismas, almacenados a disposición del acreditante, en el lugar que éste señale o en almacenes generales de depósito bodegas rurales sociales, o instalaciones habitadas para esta función.

Préstamos para el consumo familiar.- Son lo que se destinan a cubrir principalmente necesidades de alimentación de los acreditados, a fin de evitar que los créditos de avío o refaccionarios se destinen a cubrir dichas necesidades, durante el proceso de producción.

Este tipo de créditos se sujetarán a las siguientes normas;

- .- Se destinarán preferentemente para el sector de ejidatarios, comuneros y pequeños propietarios minifundistas organizados.
- .- Se otorgarán a cargo de los sujetos de crédito reconocidos en la Ley General de Crédito Rural.
- .- Su importe por familia será definido previo estudio de la capacidad productiva del ejido, comunidad o sociedad de producción rural.
- .- Su plazo no excederá al del crédito de avío que corresponda, salvo casos especiales a juicio de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- .- Se documentarán mediante pagarés, ampliándose la garantía del crédito de avío o refaccionario, correspondiente para cubrir el préstamo al

consumo.

Los préstamos que concedan las instituciones podrán ser operados por medio de contratos y apertura de crédito, de acuerdo a lo establecido en la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. Estos contratos podrán referirse a uno o varios tipos de préstamo, para financiar todas sus actividades productivas, y el acreditado dispondrá de su importe en las partidas y tiempo que requiera la inversión, conforme a las condiciones establecidas en el contrato correspondiente.

Así mismo se constituirá un fondo común que se formará con los recursos que se obtengan por los conceptos siguientes:

- .- Venta de productos originados por la explotación de los terrenos ejidales.
- .- Prestaciones derivadas de contratos, celebrados por el núcleo de población, de acuerdo con lo establecido en la Ley Federal de la Reforma Agraria.
- .- Las cuotas o reservas acordadas por la asamblea general de ejidatarios, para obras de mejoramiento colectivo.

.- el importe de las sanciones económicas, que se impongan a los ejidatarios, conforme al artículo 68 de la Ley Federal de la Reforma Agraria.

Cuando los ejidatarios soliciten inversiones de fondos comunes, para destinarlos a efectuar los gastos propios del cultivo, deberán ser señalados en el acta de solicitud respectiva.

CAPITULO CUARTO.

LOS PROBLEMAS Y CAUSAS DEL DESARROLLO DESIGUAL DE  
LOS EJIDOS.

- a) El factor histórico.
- b) El factor político
- c) El factor económico.
- d) La colocación desigual de los ejidos.
- e) Las condiciones de vida de los ejidatarios.
- f) Campesinos-artesanos.



#### IV.- LOS PROBLEMAS Y CAUSAS DEL DESARROLLO DESIGUAL- DE LOS EJIDOS.

El desarrollo del sistema ejidal ha sido desigual -- tanto desde el punto de vista numérico como económico. La mayoría son una muestra del atraso y la miseria que reinan en el campo.

El sistema ejidal no fue planificado. En su surgi -- miento influyeron diversos hechos históricos y polí -- ticos, tanto como los factores naturales y económicos, que provocaron ciertas anomalías en el proceso de la -- reforma agraria, que influyeron mal en el sistema - - ejidal.

El desequilibrio en el proceso del desarrollo econó -- mico ejidal no es ninguna irregularidad, sino una --- anomalía de dicho sistema. La falta de consecuencia -- en la realización de la reforma agraria, las acciones -- de eludir o ignorar la legislación agraria, la toma de posición variable e indefinida frente a las tareas y - objetivos de los ejidos, tanto como la falta de inver -- siones suficientes en este sector de la agricultura, - son causas de todas las anomalías que se perciben en -

él. Naturalmente, no se pueden buscar las causas solamente fuera del sistema ejidal, puesto que esto sería una excesiva simplificación del problema. No hay duda de que en los ejidos se podrían eliminar muchas fallas de administración, de operaciones económicas y del carácter de sus actividades.

En todos los casos las razones políticas predominan cuando la falta de trabajo de las autoridades ejidales es evidente; entonces, las ambiciones políticas y las cuestiones vitales de la comunidad, y de la responsabilidad de los ejidatarios, se empeñan frente a sus dirigentes corrompidos.

Pero hoy en día, existe la preocupación y buena voluntad de las autoridades ejidales por mantener en primer lugar el bien de todos los ejidatarios, y no capitular bajo la influencia de los más importantes (corrompidos).

La base de la actual diferenciación económica son los siguientes factores;

- a) EL FACTOR HISTORICO. d) LA COLOCACION DESIGUAL DE LOS EJIDOS.
- b) EL FACTOR POLITICO. e) LAS CONDICIONES DE VIDA DE LOS EJIDATARIOS.
- c) EL FACTOR ECONOMICO. f) CAMPESINOS ARTESANOS.

Un análisis de estos tres factores nos permitirá - entender las causas de las anomalías en el desarrollo de los ejidos.

a) EL FACTOR HISTORICO.

Las diferentes interpretaciones del contenido del -- ejido y constantes cambios de su situación jurídica, -- influyeron en el surgimiento de un ambiente de inseguridad y del sentido de la inferior situación jurídica -- entre los ejidatarios, en relación con los propietarios individuales.

El factor histórico ha creado una gran diversificación de la estructura de superficie de las parcelas -- campesinas existentes dentro del sistema ejidal. En -- 1970, la superficie de una parcela ejidal campesina -- era de 6.5 has, y más de la mitad de todas las parcelas de este tipo la constituían superficies inferiores a 4 has. En este mismo año, casi el 10% de las parcelas campesinas ejidales constituyeron superficies -- inferiores a una hectárea. Solamente el 15.3% de todas las haciendas ejidales de los campesinos, constituyeron las demás de 10 has. de superficie.

Esta anomalía tiene lugar en la situación en la que, desde 1946, existe en la Constitución Federal de los Estados Unidos Mexicanos, en el artículo 27, la siguiente expresión; La superficie más baja de la parcela campesina en el sistema ejidal, no puede ser inferior a 20 hectáreas.

El otro problema que proviene del factor histórico del desarrollo del ejido, son las inversiones y el crédito, Durante muchos años este problema ha sido la fuente principal de diferenciación del nivel de desarrollo en determinados ejidos. Como lo señala claramente Francisco Gómez Jara, que nos dice;

"A los esfuerzos de cada gobierno, que tenían como objetivo la parcelación de la tierra, no les acompañaba la preocupación por la mejora de las condiciones de producción agrícola en las regiones en las que se llevaba a cabo esta parcelación. Una acción consciente, con el fin de incrementar la producción, era la concentración de la propiedad individual en las regiones con los mejores suelos. Esta política ha creado una distancia dramática entre el desarrollo económico agrícola de la propiedad privada y el de la propiedad ejidal. La producción en el sector privado aumentaba rápidamente gracias a las posibilidades de obtener créditos, realizar el riego, así como de aprovechar las facilidades en el mercado, en el período en el que los ejidos empezaban su vida económica".  
(8)

---

(8) Francisco Gómez Jara " El movimiento campesino de México". Méx. 1966. cit. Pág.71. C E N A M. Primera Edición.

La falta de créditos para los ejidos fué la causa principal de su atraso. A pesar de que la primera Ley de Crédito Agrícola, para las comunidades campesinas, fué adoptada en 1926, en realidad no fué introducida sino hasta 1934, es decir, hasta la presidencia de Lázaro Cárdenas. En 1934 fué decretada una nueva ley de crédito, pero no todos los ejidos pudieron aprovecharla, principalmente por la falta de estos créditos. A la proclamación de las leyes no las acompañaban la preocupación por las garantías financieras de su realización. Algo parecido ha ocurrido con la Ley de Crédito Agrícola de 1955. Una nueva adaptación de ésta la efectuó el Presidente Echeverría en 1973, cambiando a la vez las prácticas anteriores. Los medios financieros, dedicados anualmente para los créditos ejidales y las dotaciones estatales, en el período del Presidente de la Madrid son considerables, pero insuficientes para poder abarcar a todos los ejidos. A la vez se observan algunos fenómenos desfavorables en el aprovechamiento de las dotaciones estatales. Tratándose ante todo de la corrupción.

Francisco Bulnes, al referirse a los problemas de -- las negligencias históricas dentro del sistema ejidal, señala:

"Los problemas existentes en los ejidos pueden ser resueltos. Lo que es necesario para ello es una -- voluntad fuerte, enérgica y activa, de esta resolución. La buena voluntad es más necesaria, que la nueva adaptación de la legislación agraria". (9)

#### b) EL FACTOR POLITICO.

La situación en la que el ejido, durante un largo -- período, era tratado como una organización meramente -- política, ha provocado una falta de preocupación de -- las autoridades ejidales por las cuestiones económicas. La preocupación por el mejoramiento de las condiciones de vida de los ejidatarios se sustituye por la atención prestada a su fidelidad política, como una garantía de la tranquilidad social en el campo.

El atraso del desarrollo en el ejido mexicano, es -- también una consecuencia de la corrupción, lo que -- causa pérdidas por varios miles de millones de pesos.

La corrupción de los dirigentes ejidales es un -- fenómeno que testimonia la violación de la legislación

---

(9) Francisco Bulnes "Los grandes problemas de México" Editorial Pax. Méx. 1980. cit. Pág. 26. Segunda --- Edición.

agraria y financiera. La violación de esta legislación por los mismos dirigentes, ha causado tales fenómenos negativos en el sistema ejidal, como; Arriendo, venta de las tierras de las fincas campesinas, hasta ceder los derechos de participar en la explotación de los terrenos comunes del ejido a otras personas, que no son ejidatarios (transnacionales).

La tierra, al ser explotada por un ejidatario, no puede ser arrendada legalmente por nadie más. En realidad, en estos casos las autoridades ejidales se hacen de la vista gorda. Los ejemplos tomados de la práctica, demuestran que propietarios privados controlan las fincas ejidales de campesinos bajo la máxima legalidad y por la vía de la propiedad familiar o de la propiedad concedida por la amistad.

Las investigaciones sobre los ejidos, confirman la existencia del arriendo de tierra, y la existencia de su venta, pero existen otros abusos, como la facilidad gratuita del transporte ejidal a los propietarios privados, por el parentesco habido con las autoridades ejidales; el tostado gratuito del café a los hacendados en los tostaderos ejidales; la facilitación de los

pastos comunes del ejido a los grandes ganaderos. En -- este caso se trata, ante todo, de los ejidos dedicados a la cría.

El factor político ha creado también el ya señalado -- ambiente de inseguridad en los ejidos.

Sobre este punto Francois Chevalier, nos dice;

"Muchos ejidos, durante varios años, luchaban contra la burocracia agraria para la solución legal de sus derechos de posesión de la tierra, lo que naturalmente costó mucho tiempo, energía y dinero (10).

#### c) EL FACTOR ECONOMICO.

El desigual desarrollo de los ejidos, está también -- causado por el factor económico, surgido directamente -- de las diferencias climáticas, de los diferentes créditos que se le conceden, de la distinta calidad de -- suelo, así como también las diferencias entre los -- niveles de desarrollo económico de cada Estado.

Este factor muy a menudo tiene una gran influencia -- en la rentabilidad de la producción, y obliga a los -- ejidos a adaptar su producción a las condiciones naturales existentes, así como al crédito que se le otorgue

---

(10) Francois Chevalier, Op. cit. pág.121.



d) LA COLOCACION DESIGUAL DE LOS EJIDOS.

Las tres cuartas partes de todas las comunidades - - campesinas se encuentran en las regiones centrales y - meridionales del país. Solamente el 25% de los ejidos- se encuentra en las regiones septentrionales de - - - México. Este hecho posee raíces históricas. Ya durante la Revolución de los años 1910-1917, el norte del país atacaba a los elementos colectivos en la agricultura, y apoyaba a la economía individual. El sector privado de los Estados septentrionales de la Federación Mexicana, es el más desarrollado sector agrícola hasta hoy día.- En él se encuentran también las haciendas de mayor --- superficie y la realización de la reforma es menos --- avanzada, como en Sonora, Chihuahua, Coahuila y Baja - California Norte. Los ejidos existentes en los Estados septentrionales son generalmente los más grandes, desde el punto de vista de superficie, pero relativamente pequeños desde el punto de vista del número de sus - - ejidatarios. Basta decir que en los ejidos situados en el norte del país, que constituyen el 25% de todos los ejidos mexicanos, y de solamente el 14.6% del total de los miembros de estas comunidades campesinas.

Los pueblos más apartados de la vida económica y social del país, de mayor atraso cultural, que se asientan en las regiones más pobres de México. Vale afirmar que la falta de prestación de la solicitud de dotación y restitución de tierras, indispensable para la iniciación de proceso agrario, debe casi siempre, a sus estrechísimos alcances culturales y a la pobreza misma en que se debaten sus pobladores.

#### e) LAS CONDICIONES DE VIDA DE LOS EJIDATARIOS.

Cada ejido está vinculado, de manera inseparable, al destino y aspecto económico de vida de los miembros de la comunidad y de sus familias, ya que del nivel económico, representado por cada ejido, dependen en cierto modo las condiciones de vida de sus ejidatarios

Los índices medios de la producción agrícola de una comunidad ejidal campesina, demuestran que el promedio de ingresos de los ejidatarios es muy bajo, en comparación con los campesinos de propiedades individuales.

En realidad, hay gran diferencia entre los ingresos de los ejidatarios, tanto dentro de las regiones como

en cada ejido. Esto quiere decir que la reforma agraria y el ejido no cambiaron las condiciones de vida de muchos campesinos pero, por su parte, cambiaron estas condiciones de manera fundamental. En la dualidad de la característica de la reforma agraria, efectuada desde el punto de vista del reparto de los ingresos en la agricultura, influye también el problema social y productivo de los ejidatarios.

En el sistema ejidal coexiste la economía natural con la de alto nivel mercantil. El modo de producción está determinado, en gran parte, por las existentes condiciones naturales y climatológicas, pero también por los mismos ejidos. La influencia la determina también el tipo del ejido.

El modo de producción realizado por el ejido influye en las condiciones de vida de los ejidatarios.

En el norte, el nivel de vida de los ejidatarios es mucho más alto que en el sur, lo que está determinado por el nivel general del desarrollo de estas regiones y de los mismos ejidos.

Muy diversificados son también los ingresos dentro de las mismas regiones, tanto en el norte como en el

sur. En cada una de ellas hay ejidos pobres y ricos y consecuentemente ejidatarios pobres y ricos.

Para muchos de ellos una gran preocupación cotidiana significá alimentar a su familia, un gran problema de otros es comprar un tractor nuevo, etc., pero siempre las necesidades de cada ejidatario dependen de la situación general económica de su ejido. Dentro de cada ejido existe una cierta diversificación de los ingresos de sus integrantes, y que la expresión "ingresos iguales" no tiene valor en ninguno de los ejidos, lo que resulta directamente del carácter de esta comunidad campesina, que es un conjunto de parcelas.

La gran diversificación de los ingresos se observa también en los ejidos colectivos, donde la base de los ingresos de cada uno de los ejidatarios es la calidad de su trabajo.

Hablando en términos generales, desde el punto de vista del nivel de los ingresos, podemos distinguir en los ejidos dos grupos básicos de ejidatarios; El de los representantes de la administración ejidal y el resto de los ejidatarios. En el primer grupo están incluidos también los ex miembros de la administración

Los miembros de las autoridades reciben ingresos su-  
plementarios por su trabajo en la administración, lo-  
que, claro está, afecta al resto de los miembros de  
la comunidad campesina. De ahí que el nivel de vida --  
de los miembros actuales de autoridades ejidales se --  
distinga del nivel de vida del resto de los ejidata --  
rios.

La deshonestidad en las administraciones de algunos-  
ejidos en cuestiones financieras, tampoco se puede --  
dejar de mencionar. No hay duda alguna, que la corrup-  
ción en los ejidos existe y no es tan pequeña. Los ---  
trabajadores de las administraciones de algunos ejidos  
aprovechando el bajo nivel de instrucción de los eji--  
datarios, y su ignorancia en la cuestión de finanzas -  
ejidales, se ponen en contacto con algunos corrompidos  
activistas agrarios, y las finanzas comunes se reper--  
ten en forma privada.

Sin fijarse en las muy distintas condiciones de vida  
de cada familia campesina dentro del sistema ejidal, -  
hay que subrayar que en los ejidos bién desarrollados,  
donde existe el abastecimiento colectivo, el nivel de-  
vida de los ejidatarios es mucho más alto que entre el

del resto de los habitantes del campo.

f) CAMPESINOS-ARTESANOS.

En algunos casos los miembros de ejidos para mantener a sus familias, están obligados a buscar trabajo suplementario fuera de la agricultura, sobre todo en la artesanía. Otros realizan pequeños y primitivos trabajos de artesanía en su propia finca. Esta capa social lleva el nombre de campesinos-artesanos. Dichas personas se distinguen, ante todo, por su trabajo más calificado, lo que en muchos casos influye en sus ingresos. Los campesinos-artesanos aparecen también en ejidos bien desarrollados, si éstos tienen sus propios talleres de artesanía, basados en el trabajo de sus ejidatarios.

La capa social de los campesinos-artesanos se divide en:

- .- Campesinos-artesanos temporeros.
- .- Campesinos-artesanos fijos.
- .- Campesinos trabajadores de los talleres ejidales de artesanía.

Los campesinos-artesanos temporeros, además del trabajo en su propia finca, se dedican temporalmente a la artesanía, vendiendo ellos mismos sus productos.

El campesino-artesano fijo, todo el año se dedica a la artesanía y a la vez trabaja en su parcela. Los productos de su taller son vendidos por él o por su familia. Los solicitan también con frecuencia los propietarios de tiendas rurales.

Los trabajadores de talleres de artesanías son simplemente obreros que realizan el trabajo asalariado, ya que estos últimos, al no producir sus parcelas lo suficiente para su subsistencia, deben dedicarse a otros menesteres para su subsistencia.

## CONCLUSIONES

PRIMERA.- El ejido es una forma esocífica de explotación de la tierra, y a la vez, una organización, - - social, política y económica de la población rural. -- También es una herencia de las tradiciones, experien - cias y cultura agraria de nuestros antecesores aztecas y de los primeros colonizadores, modificada y perfec - cionada por la política agraria de la Revolución - - - Mexicana.

SEGUNDA.- Cada uno de los ejidatarios tiene el dere - cho de cultivar su propia tierra, Por ello cualquier - actividad productiva en la tierra en el marco del - -- ejido, sera realizada por el mismo campesino, pero al - mismo tiempo, es controlada por su organización ejidal a través de las autoridades campesinas, lo que trae - - como consecuencia la pobreza, tanto del campesino - -- ejidal, como el campo mexicano, al arrendar éste últi - mo su parcela, a organizaciones transnacionales.

TERCERA.- El artículo 85 de la Ley Federal de la - -



Reforma Agraria, nos dice, entre otras cosas, "que el ejidatario no puede arrendar la tierra". Este hecho -- lleva al surgimiento de varias anomalías, puesto que -- las autoridades del ejido y del Estado no prestan -- atención al arrendamiento (por propia conveniencia -- económica) de las tierras ejidales, lo que es muy frecuente. Este fenómeno se da principalmente, por la -- imposición que le imponen las autoridades ejidales, al campesino de siembras, por la falta de parcelas, y --- falta de créditos adecuados. El campesino, sin ver -- las posibilidades de mantenerse de su tierra ejidal, -- la arrienda, y al mismo tiempo tiene que buscar trabajo fuera del ejido.

CUARTA.- El ejido tiene personalidad jurídica, propia, de allí que como organización campesina puede -- obtener créditos bancarios. Pero el campesino ejidatario no puede efectuar operaciones financieras con el -- banco, puesto que la parcela ejidal campesina no es -- considerada como una garantía para el banco, ya que no es propiedad del campesino.

De ahí el abuso de las autoridades campesinas, pues -- to que, como el campesino, no puede ser sujeto de --

crédito bancario, los miembros que conforman a las----  
autoridades campesinas, se aprovechan de esta situa---  
ción para pedir, por medio de la organización ejidal,-  
préstamos bancarios, que únicamente van a engordar sus  
bolsillos y a empobrecer al ejido.

QUINTA.- El ejido es tratado ante todo como una ---  
organización meramente política, olvidándose, por lo -  
mismo, las autoridades ejidales de las necesidades ---  
económicas de los campesinos.

SEXTA.- El ejido está vinculado con una organización  
que agrupa a todos los campesinos del país, esta orga--  
nización es la Confederación Nacional Campesina, que en  
mi opinión debiera de desaparecer, puesto que utiliza -  
al ejidatario como una arma política en contra de la --  
nación y para fines meramente particulares.

SEPTIMA.- El agrupamiento de ejidos en diversos ----  
puntos del país, es otra de las causas del empobreci---  
miento de las tierras mexicanas, ya que existen - - - -  
tierras suficientes en el país, que son fértiles, pero-

que no hay población, y al no haber población no hay -  
producción.

OCTAVA.- El ingreso de los campesinos, en general no  
es acorde con el de los representantes de la organiza-  
ción ejidal, deviniéndose, ante todo, a que estos últi -  
mos se aprovechan de la ignorancia del campesinado - -  
ejidal para sustraer fondos financieros.

NOVENA.- El campesino que se dedica a otros meneste-  
res que no sea el de cultivar las tierras, es el cam -  
pesino con más necesidades y es el que no le ha hecho  
justicia la Revolución Mexicana.

DECIMA.- En el sector campesino los que faltan son -  
los hombres, no las diferentes leyes que integran a la  
legislación campesina, ya que los que actualmente - -  
gobiernan al sector campesino, no son del pueblo, sino  
son impuestos por las diferentes organizaciones campe-  
sinas, y por lo mismo, no comprenden ni comprenderán,-  
las necesidades campesinas.

DECIMA PRIMERA.- Cuando surjan dirigentes del pueblo y para el pueblo, se acabara, la corrupción y los -- diferentes abusos que se cometen en contra del sector-campesino, ya que la Ley señala a los ejidatarios una-estructura jurídica, que es el marco dentro del cual -- han de desarrollarse formas de organización que permiti-ten la realización armonica de las actividades de -- todos y cada uno de sus miembros, hasta lograr la ---integración plena del ejido y la consecución de sus -- objetivos.

## BIBLIOGRAFIA

BULNES FRANCISCO.

Los grandes problemas de México,-  
Editorial Pax. Segunda Edición, -  
México 1980.

CHEVALIER FRANCOIS.

La formación de los latifundios -  
en México. Editorial Fondo de la-  
Cultura Económica. Segunda Edi --  
ción, Méx. D.F. 1972.

DIAZ DIAZ FERNANDO.

Caudillos y Caciques. C E N A M,-  
Primera Edición, México 1985.

FABILA MANUEL

Cinco Siglos de Legislación Agra-  
ria. Editorial Lumsa, S.A., Prime  
ra Edición, México 1965.

GARCIA LEMUS RAUL.

El derecho agrario mexicano. Edi-  
torial Lumsa, S.A., Segunda Edi -  
ción, Méx. D.F. 1978.

GARCIA MURILLO MANUEL.

Desarrollo y Reforma Agraria. ---  
C E N A M, Primera Edición, Méxi-  
co 1981.

GIBSON CHARLES.

Los aztecas bajo el dominio Espa-  
ñol. Editorial Siglo XXI, Primera  
Edición, Méx. 1967.

GOMEZ JARA FRANCISCO.

El movimiento campesino de México  
C E N A M, Primera Edición, Méx.-  
1966.

GONZALEZ DE COSSIO FRANCISCO.

Historia de la tenencia y la --  
explotación del campo en México.-  
Editorial Porrúa, Segunda Edición  
México, 1975.

HINOJOSA ORTIZ JOSE.

El ejido en México. C E N A M, --  
Primera Edición, México 1985.

LANDERO ELVIRA.

Historia de México. Editorial --  
Tercera Epoca, Primera Edición, -  
Méx. 1955.

SIERRA JUSTO.

Juárez su obra y su tiempo. UNAM,  
Primera Edición, 1948.

SILVA HERZO JESUS.

Breve historia de la Revolución -  
Mexicana. Editorial Fondo de la -  
Cultura Económica, Primera Edi --  
ción, 1960.

SUAREZ LUIS.

Análisis crítico de la Reforma --  
Agraria. Editorial Lumsa, S.A., -  
Segunda Edición, México D.F. - --  
1983.

ZAVALA SILVIO.

El mundo americano en la época --  
colonial. Editorial Porrúa, S.A.,  
Primera Edición, 1967.

LEGISLACION

CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

LEY FEDERAL DE LA REFORMA AGRARIA.

LEY GENERAL DE CREDITO RURAL.

INDICE GENERAL

CAPITULO PRIMERO

EL DESARROLLO EN LA AGRICULTURA MEXICANA.

a) Época precolonial.....	1
b) Época colonial .....	5
c) Época de independencia.....	10
1.- Primeras leyes y decretos.....	10
2.- Constituciones anteriores a la de 1857.....	12
3.- La constitución de 1857.....	14
d) Época Revolucionaria.....	15

CAPITULO SEGUNDO

DEFINICION DEL EJIDO Y DEL SISTEMA EJIDAL

a) Conceptos.....	18
b) Tipos de Ejidos.....	22
c) Organización interior.....	23
d) Autoridades ejidales.....	25



## CAPITULO TERCERO

## LAS TRADICIONES Y EL PROGRESO EN LOS EJIDOS

- a) El carácter estatal de la propiedad de la tierra.....28
- b) La herencia de los derechos a la tierra.....30
- c) La comunidad cultural campesina.....31
- d) La explotación en el ejido.....33
- e) El crédito ejidal.....58

## CAPITULO CUARTO

LOS PROBLEMAS Y CAUSAS DEL DESARROLLO  
DESIGUAL DE LOS EJIDOS.....68

- a) El factor histórico.....70
- b) El factor político.....73
- c) El factor económico.....75
- d) La colocación desigual de los ejidos.....76
- e) Las condiciones de vida de los ejidatarios.....77
- f) Campesinos artesanos.....81

CONCLUSIONES .....	83
BIBLIOGRAFIA.....	88